

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210025900

1.- No tener en cuenta la contestación efectuada por el abogado Germán Carrillo vista a ítem 22 como quiera que no acredito poder con presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, o por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Tener por notificado el mandamiento de pago a la demandada, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ítem 35), al correo electrónico globalworkcompanysas@gmail.com.

3. Requerir a la parte demandada y al Abogado Germán Carrillo, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de tener por no contestada la demanda, acrediten poder conferido en debida forma.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjunta **no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se acredita que haya sido conferido por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.**

4. No tener en cuenta el escrito de traslado de contestación y excepciones efectuado por el extremo actor como quiera que el mismo es anticipado.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 197 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - noviembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
